



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.4/36/L.17  
5 noviembre 1981  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo sexto período de sesiones  
CUARTA COMISION  
Tema 19 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA  
INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DE LAS ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Australia, Jamaica, Nueva Zelandia, Samoa y Vanuatu:  
proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América,

Tomando nota de la cooperación activa de la Potencia administradora mediante su participación en la labor del Comité Especial y su disposición a recibir misiones visitadoras en los territorios de pequeña extensión que administra,

---

1/ A/36/23 (Part II), caps. III y V, y A/36/23 (Part V), cap. XXIII.

Habiendo oído la declaración de la Potencia administradora 2/,

1. Aprueba el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América 3/;

2. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. Reafirma su convencimiento de que los factores de extensión territorial, situación geográfica, tamaño de la población y recursos naturales limitados no deben retrasar en modo alguno la aplicación de la Declaración con respecto al Territorio;

4. Pide al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora que, en consulta con los representantes libremente elegidos del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, acelere el proceso de descolonización del Territorio de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de la Naciones Unidas y la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

5. Reafirma que es obligación de la Potencia administradora, en consulta con los representantes libremente elegidos del pueblo del Territorio, informar a la población local de las posibilidades que tiene abiertas para el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia y permitirle ejercer ese derecho libremente y sin injerencias de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

6. Reafirma que incumbe a la Potencia administradora la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar la preservación de la identidad y el patrimonio cultural del pueblo del Territorio;

7. Insta a la Potencia administradora a que, en consulta con los representantes libremente elegidos del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces que garanticen el derecho del pueblo a poseer esos recursos y disponer de ellos y a establecer y mantener el control sobre su futuro desarrollo;

---

2/ A/C.4/36/SR.14.

3/ A/36/23 (Part V), cap. XXIII.

8. Reafirma la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a la Potencia administradora por el desarrollo económico y social de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y, en ese contexto, toma nota de que, si bien se ha seguido registrando en el Territorio un progreso constante de la economía, especialmente con respecto a las industrias de servicios, quedan todavía problemas sin resolver, entre ellos los relacionados con el desempleo y la infraestructura;

9. Toma nota también de los esfuerzos constantes de diversificación realizados por el Gobierno del Territorio y exhorta a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, afiance la economía del Territorio mediante la adopción, cada vez que sea posible, de otras medidas de diversificación en todos los ámbitos;

10. Pide a la Potencia administradora que continúe procurando la asistencia de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a fin de desarrollar y fortalecer la economía del Territorio;

11. Pide al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluida la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que le presente un informe al respecto en su trigésimo séptimo período de sesiones.

-----